



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

J01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina 401

RADICADO:	032-2106
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DARLING TATIANA QUINTERO
DEMANDADO:	BEATRIZ GUERRERO DE LOPEZ

TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Se da traslado del recurso de REPOSICIÓN, presentado por la doctora MYRIAN ESTHER CEPEDA ANGARITA, contra el auto de fecha 04 DE MARZO DE 2021, proferido por este despacho.

El término de traslado es por tres (3) días, los cuales vencen el 25 de marzo de 2021, Para los efectos de los arts. 110 y 318 del C. G. del P., se fija la presente Lista de Escritos en Traslado en Secretaría, por el término de (1) día, hoy viernes 19 de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 .a.m.).

LUISA F. BARRERA GARCÉS
SECRETARIA

Barranquilla, marzo 5 del 2021

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: DARLING TATIANA QUINTERO

DEMANDADO: BEATRIZ GUERRERO DE LOPEZ

RADICADO: 13001-3103-001-2016-00032-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

MYRIAM ESTHER CEPEDA ANGARITA, mujer, identificada con cedula de ciudadanía N.22.739.590, Abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional No 199483, con dirección física en Barranquilla y dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados myriamcepeda83@gmail.com, actuando como apoderada judicial especial de la sociedad INVERSIONES LANDAZABAL DAGUER & CIA C EN C. sociedad de comercio con sede social principal en la ciudad de Cartagena, debidamente constituida mediante escritura pública y registrada en la Cámara de comercio de Cartagena, con correo electrónico registrado en cámara de comercio contador2@countryinhotel, y según poder especial judicial que me otorgara su representante legal señor LUDWING LANDAZABAL MOLINA, varón, mayor d edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 8675453, y en su condición de Sociedad adjudicataria del inmueble subastado dentro del proceso de referencia N° 13001-3103-001-2016-00032-00, identificado con el folio de matrícula N° 060-44566 y referencia catastral 01-01-0159-0003-000, me permito presentar recurso de Reposición contra la decisión de fecha cuatro [4] de marzo de dos mil veinte y uno [2021], notificada por estado electrónico en la fecha de hoy cinco [5] de marzo del corriente año, por medio del cual realiza la distribución del remanente para lo cual me permito manifestarle los siguientes argumentos y hacer las siguientes precisiones:

- 1- El día 22 de septiembre del presente año se envió mediante mensaje de datos desde el correo electrónico de la sociedad que represento judicialmente el soporte de pago de impuesto predial del inmueble subastado en cumplimiento de auto de fecha 30 de julio de 2020, pagó hecho por la sociedad adjudicataria por un valor de \$57,197,079 . Dicho valor de igual, en el escrito de fecha 27 de enero del presente año que el Juzgado no da cuenta del mismo, se indicó que debía ser objeto de devolución a mí mandante por haberlo pagado.

2- De igual, el día 27 de enero del 2021 se envió vía email **notificación de cumplimiento del Despacho comisorio y la relación de pagos de gravámenes y recibos con el fin que del producto del remate se produzca su restitución de aplicación del producto del remanente concordancia** con el art 455 CGP. Allí se dijo lo siguiente:

“a) Se manifiesta que se realizó el pago ante la gobernación posterior al envío de los oficios pertinentes.

b) Que se oficie a la Notaría correspondiente, para que proceda a la cancelación del gravamen hipotecario contenido en la escritura pública de hipoteca que se indica en la demanda y en los demás actos de registro.

c) Aportó las facturas de los servicios públicos del servicio de agua, luz y gas, así como el pago realizado al custodio.

d) Que se realice la entrega del remanente la satisfacción del pago de los servicios públicos conectados al inmueble, los impuestos prediales y de cualquier otro orden que adeude el mismo.”

En el escrito se hizo referencia al pago del predial realizado por nuestra sociedad, pero no se envió el soporte porque este ya había sido enviado previamente como se manifestó en el hecho anterior.

3- El mismo 27 de enero se recibe solicitud por parte del juzgado de enviar los soportes en formato PDF, sin embargo, se da cuenta con esta solicitud de su despacho, del recibimiento a término de nuestra notificación de cumplimiento de lo ordenado en el art 455cgp, y sin embargo, cumplí enviándole en dicho formato sin que ello sea un requisito legal, más si de organización y facilidad en la tarea virtual. En todo caso, en tiempo, se presentó el escrito de fecha 27 de enero de 2021 con los adjuntos necesarios

4- Según el auto el secuestre relaciona en su informe de fecha 20 de enero del 2021, solo el valor de \$10.804.061 por concepto de impuesto predial con el folio de matrícula N° 060-44566, pues es el único que está pendiente ya que el pago de las otras vigencias se realizaron como se soportó ante su despacho en fecha 21 de septiembre del 2020 e indica que no se deben servicios domiciliario alguno. Esto en razón a que fueron pagados por la sociedad que represento y eso consta en el escrito de fecha 27 de enero de 2021.

5- Por lo antes mencionado el despacho debe reconocernos el valor de Cincuenta y Ocho Millones \$58.615.654 teniendo en cuenta los pagos realizados que a continuación se relacionan:

FECHA	CONCEPTO DE PAGO	VALOR
-------	------------------	-------

18/06/2020	SURTIGAS	\$	166,395
6/01/2021	AGUAS DE CARTAGENA	\$	270,351
30/03/2020	ELECTRICARIBE	\$	13,960
13/01/2021	RECIBO CAJA MENOR ABONO A HONORARIOS COMO CUSTODIA DE LOS BIENES CASA MANGA CARLOS TORRES	\$	500,000
13/01/2021	PAGO CONSUMO MANGA (CARTAGENA), GAS?	\$	75,969
22/12/2020	CONSUMO ELECTRICIDAD A AFINIA EPM	\$	13,620
21/09/2020	ALCALDIA DE CARTAGENA, PAGO IMPUESTO PREDIAL	\$	57,197,079
	TOTAL	\$	58,237,374

6- En conclusión, no se tuvieron en cuenta todos los valores soportados por la sociedad que represento judicialmente y en el fraccionamiento del titulo no se observa materializado a favor de la sociedad esas sumas de dinero por lo que es necesario reponer el auto en mención pues sus consideraciones no están fundamentadas en la realidad de los hechos demostrados con los soportes que me permito adjuntar ante su despacho los cuales de antemano reposan en su base virtual.

PRETENSIONES

- 1- Que se me conceda el recurso de reposición en concordancia con el art 318 CGP
- 2- Que se reponga la decisión notificada de fecha 5 de marzo del 2021
- 3- Que se adicione a la parte resolutoria en el fraccionamiento del titulo el valor de Setenta y Ocho Millones Trescientos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro pesos, reconocido a la sociedad INVERSIONES LANDAZABAL DAGUER & CIA S EN C adjudicataria del bien inmueble subastado

ANEXOS

Soportes de envío de los correos de fecha 22 de septiembre del 2020, de enero 27 del presente año, solicitud de parte de su despacho de fecha 27 de enero del año en curso y reenvío de documentos en pdf de los soportes en fecha 28 de enero del 2021.

Agradezco de antemano su atención,

MYRIAM ESTHER CEPEDA ANGARITA
CC.22739590
Tp199483

Notificación de cumplimiento del despacho comisorio rad13001-3103-001-2016-00032-00 Recibidos

Asistente de Gerencia <asistentegerencia@countryinhotel.com>
para Juzgado -
Cartagena

de: **Asistente de Gerencia** <asistentegerencia@countryinhotel.com>
para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <J01CCTOGENA@cendoj.ramajudicial.gov.co>
fecha: 27 ene 2021 16:21
asunto: Notificación de cumplimiento del despacho comisorio rad13001-3103-001-2016-00032-00
enviado por: countryinhotel.com

**SEÑOR:
JUEZ PRIM
J01cctocgs
E.S.D**

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DARLING TATIANA QUINTERO
DEMANDADO: BEATRIZ GUERRERO DE LOPEZ
RADICADO: 13001-3103-001-2016-00032-00**

REFERENCIA: Notificación de cumplimiento del despacho comisorio, relación de pago de gravámenes y recibos con el fin que se dé aplicación del producto del remate para su pago

LUDWING LANDAZABAL MOLINA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma representante, legal de la empresa **INVERSIONES LANDAZABAL DAGUER & CIA S** con el NIT 806.016.532-2 con correo electrónico asistentegerencia@countryinhotel.com por medio del presente memorial y por el canal digital apropiado, acudo a su despacho en mi calidad de adjudicatario del bien inmueble subastado dentro del proceso de referencia N° 13001-3103-001-2016-00032-00, identificado con el folio de matrícula N° 060-44566 y referencia catastral 01-01-0158-0003-000 y encontrándose realizada la entrega del inmueble objeto de remate por despacho comisorio en fecha 13 de enero del año en curso con el fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente en concordancia con el art 455 CGP



Respuesta automática: Soportes de pago gravámenes rad.130013103001260003200 Recibidos x

Juzgado 01 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí

mar, 22 sept 2020 9:22

Por el presente se le informa que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena ha recibido su mensaje.

Horario de atención es de 8:00 am a 5:00 pm de Lunes a Viernes.

Los memoriales que sean presentados con posterioridad a las 5:00 de la tarde se entenderán presentados el día hábil siguiente

Los archivos adjuntos remitidos deben ser enviados en Formato PDF

Para todo lo relacionado con Estados y Fijaciones en lista se le pone a disposición la pagina web

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartagena>

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

mar, 22 sept 2020 10:36

Asistente de Gerencia <asistentegerencia@countryinhotel.com>
para Myriam

Responder Reenviar

No
en
tecla
tecla

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

Asistente de Gerencia <asistentegerencia@countryinhotel.com>
para Juzgado ▾

jue. 28 ene 9:05 ☆ ↶ ⋮

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DARLING TATIANA QUINTERO
DEMANDADO: BEATRIZ GUERRERO DE LOPEZ
RADICADO: 13001-3103-001-2016-00032-00

LUDWING LANDAZABAL MOLINA en atención a su solicitud de enviar los adjuntos del memorial radicado el día de ayer en formato PDF, me permito adjuntar en dicho formato, los comprobantes de los pagos realizados y los recibos de servicios públicos del inmueble con matrícula N° 060-44566 y referencia catastral 01-01-0159-0003-000, adjudicado a la entidad que represento.

Cordialmente,
LUDWING LANDAZABAL MOLINA
CC.8675453



Juzgado 01 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí

27 ene 2021 19:20

favor remitir todos los documentos en formato pdf

De: Asistente de Gerencia <asistentegerencia@countryinhotel.com>
Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 4:21 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Notificación de cumplimiento del despacho comisorio rad13001-3103-001-2016-00032-00

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

28 ene 2021 9:05

Asistente de Gerencia <asistentegerencia@countryinhotel.com>
para Juzgado

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co